

RECTOR
RESOLUCIÓN N° 14/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 10 de enero de 2025

VISTO: el Reglamento de Admisiones de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, y la propuesta de actualización del mismo, elaborada con el propósito de adecuar sus disposiciones al marco normativo vigente, a las características propias de la modalidad de Educación a Distancia y a los criterios de calidad aplicables a la Educación Superior, y

CONSIDERANDO: resulta necesario contar con la actualización del Reglamento de Admisión, el cual establece criterios, requisitos y procedimientos claros para regular el ingreso de los aspirantes a los programas académicos de la Facultad de Educación a Distancia, y

Que, la Universidad reconoce el proceso de admisión como una instancia fundamental para garantizar el ingreso ordenado, responsable y transparente a la educación superior, y

Que, el presente Reglamento tiene por finalidad garantizar la igualdad de oportunidades, la transparencia del proceso, la veracidad de la información presentada por los aspirantes, el uso responsable de las tecnologías y la adecuada protección de los datos personales, en concordancia con las disposiciones legales e institucionales aplicables, y

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. g) correspondiente al capítulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE



Sede Asunción - Py.
Avda. Brasilia N° 1158
Tel.: (021) 280 231
E-mail: institucional@central.edu.py



Filial Pedro Juan Caballero - Py.
Calle Naciones Unidas N° 450
Tel.: (033) 527 3242

Pág. 1 de 2
Resol. 14/2025
Fecha: 10/01/2025
Filial Ciudad del Este - Py.
Avda. Mcal. Estigarribia, B° Boquerón
Tel.: (061) 501 462/3

RECTOR

RESOLUCIÓN N° 14/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Art. 1°: APROBAR la Actualización del Reglamento de Admisiones de la Facultad de Educación a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay.

Art. 2°: ADJUNTAR a la presente resolución el Reglamento de Admisiones de la Facultad de Educación a Distancia, el cual forma parte integrante de la misma para todos los efectos administrativos y académicos pertinentes.

Art. 3°: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.


.....
ING. DIEGO LÓPEZ LAFUENTE
Secretario General




.....
ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ LAYAS
Rector



Pág. 2 de 2

Resol. 14/2025

Fecha: 10/01/2025



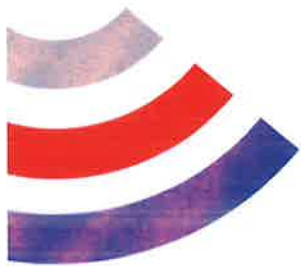
REGLAMENTO DE ADMISIONES DE LA FACULTAD DE EaD - UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

2025



Contenido

PREAMBULO	3
Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES	3
Capítulo II: REQUISITOS DE POSTULACIÓN	4
Capítulo III: PROCESO DE ADMISIÓN	7
Capítulo IV: DE LAS ADMISIONES ESPECIALES	8
Capítulo III: EVALUACIÓN DE INGRESO Y ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE	10
Capítulo IV: REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y CONDICIONES DE LA MODALIDAD	11
Capítulo V: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	11
Capítulo VI: INADMISIÓN, RENUNCIA Y SITUACIONES ESPECIALES	12
Capítulo VII: DISPOSICIONES FINALES	12



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

REGLAMENTO DE ADMISIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACION A DISTANCIA

PREAMBULO

La Universidad Central del Paraguay reconoce al proceso de admisión como una instancia fundamental para el ingreso ordenado y responsable a la educación superior. En este marco, la Facultad de Educación a Distancia asume el compromiso de implementar procedimientos de admisión claros, transparentes y equitativos, acordes con las características de la modalidad a distancia y la normativa vigente.

El presente Reglamento de Admisión establece los criterios, requisitos y procedimientos que regulan el ingreso a los programas académicos de la Facultad de Educación a Distancia, garantizando la igualdad de oportunidades, la veracidad de la información presentada, el uso responsable de las tecnologías y la protección de los datos personales. Asimismo, orienta el adecuado acompañamiento del aspirante y contribuye al aseguramiento de la calidad académica institucional.

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios, requisitos, procedimientos y responsabilidades para el proceso de admisión de estudiantes a los programas académicos de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay.¹

Artículo 2 - Ámbito de aplicación.

¹ En cumplimiento del Artículo 29° del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia

Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para aspirantes, autoridades, personal administrativo-académico y demás instancias involucradas en el proceso de admisión.

Artículo 3 - Principios del proceso de admisión.

El proceso de admisión se regirá por los principios de legalidad, equidad, transparencia, no discriminación, accesibilidad, confidencialidad, integridad documental y trazabilidad administrativa.

Artículo 4 - Modalidad EaD.

El proceso de admisión se realizará preferentemente mediante la plataforma virtual institucional u otros medios tecnológicos habilitados por la Facultad, garantizando la accesibilidad y la adecuada atención al aspirante en complemento a la atención presencial.

Capítulo II: REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 5 - Condiciones generales.

Podrán postular a las carreras y programas de la Facultad quienes cumplan con los requisitos académicos establecidos para cada nivel y carrera, y que cumplan con el mecanismo vigente.²

Artículo 6 - Documentación requerida postulantes nivel de grado.³

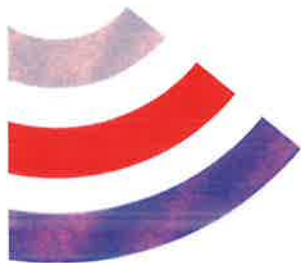
Las documentaciones requeridas por la Universidad Central del Paraguay para la inscripción a sus carreras de grado son:

1. Ciudadanos Paraguayos:

- a. Fotocopia de cedula de identidad civil autenticada por escribanía
- b. Fotocopia autenticada del título de educación media y certificado de estudios original, otorgado por las instituciones educativas nacionales o extranjeras debidamente legalizado y registrado por el MEC (Ministerio de Educación y Ciencias)
- c. Dos fotos actualizadas tipo carnet
- d. Constancia de pago del arancel en concepto de matrícula.

² Mecanismo de admisión vigente de la Facultad de Educación a Distancia.

³ En virtud de los requisitos mínimos para la incorporación al RUE ES.



2. Ciudadanos extranjeros:

- a. Fotocopia autenticada por escribanía pública de la cedula de identidad civil paraguaya y/o pasaporte o documento de identidad valido para los países del MERCOSUR, visado por el consulado paraguayo en el país de origen y legalizado por el ministerio de relaciones exteriores.
- b. Fotocopia autenticada del título de educación media o su equivalente, otorgado por instituciones educativas nacionales o extranjeras debidamente legalizadas y registradas por el MEC (Ministerio de Educación y Ciencias)
- c. Dos fotos actualizadas tipo carnet
- d. Constancia de pago del arancel en concepto de matricula
- e. Los estudiantes que no sean ciudadanos de países miembros del MERCOSUR, deberán presentar además constancia de vida y residencia en el Paraguay o visa vigente de estudiante.

Artículo 7 - Documentación requerida postulantes nivel de posgrado.

Las documentaciones requeridas por la Universidad Central del Paraguay para la inscripción a sus programas de posgrado son:

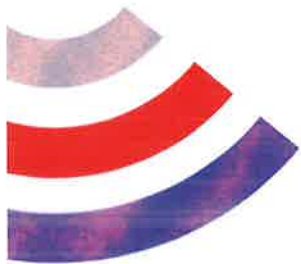
1. Ciudadanos Paraguayos:

- a. Fotocopia de cedula de identidad civil autenticada por escribanía
- b. Fotocopia autenticada del título de grado y certificado de estudios de grado, otorgado por las instituciones educativas nacionales o extranjeras debidamente legalizado y registrado por el MEC (Ministerio de Educación y Ciencias)
- c. Dos fotos actualizadas tipo carnet
- d. Constancia de pago del arancel en concepto de matrícula.

2. Ciudadanos extranjeros:

- a. Fotocopia autenticada por escribanía paraguaya de la cedula de identidad civil paraguaya y/o pasaporte o documento de identidad valido para los países del MERCOSUR, visado por el consulado paraguayo en el país de origen y legalizado por el ministerio de relaciones exteriores.
- b. Copia de la admisión permanente en el país





- c. Fotocopia autenticada por escribanía paraguaya del certificado de estudios de grado con el certificado de apostillado en el país de origen, legalizado en el MEC (Ministerio de Educación y Ciencias) así como la traducción en caso de ser necesario.
- d. Fotocopia autenticada por escribanía paraguaya del título de grado con el certificado de apostillado en el país de origen, legalizado en el MEC (Ministerio de Educación y Ciencias) así como la traducción en caso de ser necesario.
- e. Dos fotos actualizadas tipo carnet
- f. Constancia de pago del arancel en concepto de matrícula
- g. Los estudiantes que no sean ciudadanos de países miembros del MERCOSUR, deberán presentar además constancia de vida y residencia en el Paraguay o visa vigente de estudiante.

Artículo 8 – Certificado de competencia lingüística.⁴

Todos los estudiantes extranjeros no cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar al momento de la matriculación o hasta un máximo de 6 meses después, el certificado de suficiencia lingüística española según la normativa nacional vigente.

Artículo 9 - Obligatoriedad de presentación de la documentación.

Los postulantes que, por motivos debidamente justificados, no cuenten con la totalidad de la documentación requerida al momento de su inscripción podrán ser admitidos de manera condicional, demostrando previamente la existencia de los mismos y debiendo regularizar su situación documental en un plazo máximo de noventa (90) días. Aquellos estudiantes que no regularicen su documentación dentro del plazo establecido estarán sujetos a la cancelación o suspensión de su matrícula, conforme a lo que determine la Universidad.

Artículo 10 - Presentación digital de documentos.

La documentación podrá presentarse en formato digital a través de la plataforma institucional. La Facultad podrá requerir la exhibición de originales o copias autenticadas cuando corresponda, a efectos de verificación y control.

⁴ En cumplimiento con la LEY N° 7324/2024 y las resoluciones CONES N° 305/2024 y 14/2025.

Artículo 11 - Declaración jurada.

El aspirante deberá suscribir una declaración jurada de veracidad de la información y documentación presentada. La detección de falsedad o adulteración dará lugar a la aplicación de medidas conforme al “Reglamento de faltas de la Facultad de Educación a Distancia”.

Capítulo III: PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 12 - Etapas del proceso.

El proceso de admisión comprenderá, de manera general, las siguientes etapas:

- a. Preinscripción.
- b. Presentación y verificación de documentación.
- c. Evaluación de requisitos y/o instancia de orientación.
- d. Definición de admisión.
- e. Inscripción definitiva y matrícula en sistemas.

Artículo 13 - Preinscripción.

La preinscripción se realizará mediante formulario institucional, consignando datos personales, académicos y de contacto, conforme a los campos requeridos, el proceso citado podrá ser 100% digital y de autogestión por parte del estudiante si la facultad lo considerase necesario.

Artículo 14 - Verificación documental.

La Facultad verificará la documentación presentada y podrá solicitar a través de los medios de contacto oficiales aclaraciones, ampliaciones o correcciones dentro de los plazos establecidos.

Artículo 15 - Definición del proceso.

Concluida la verificación, la Facultad procederá a la comunicación de admisión o no admisión al aspirante, comunicándola a través de los canales institucionales.

Artículo 16 - Inscripción y matrícula.

Todo aspirante admitido y que haya atravesado todos los pasos del procedimiento, será matriculado a un año y periodo oficial y procederá al pago del canon correspondiente, quedando inscripto de manera oficial en sistemas según las siguientes categorías:

- a. Estudiante oficial: Es aquel que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos del procedimiento de admisión.
- b. Estudiante condicional: Es aquel que no ha cumplido con alguno de los requisitos del procedimiento de admisión, pero la facultad ha decidido su incorporación condicional hasta su regularización.

Artículo 17 – Condición del estudiante.

Todo estudiante formalmente inscripto, con la totalidad de los requisitos cumplidos y con estatus de estudiante oficial, gozará de los derechos y prerrogativas inherentes a dicha condición. Por su parte, el estudiante que se encuentre en condición de estudiante condicional estará sujeto a la suspensión o cancelación de su matrícula hasta tanto regularice su situación, o cuando la Universidad considere que dicho estatus represente un riesgo institucional como consecuencia de incumplimientos verificados.⁵

Capítulo IV: DE LAS ADMISIONES ESPECIALES

Artículo 18 - Admisiones especiales.

La admisión especial comprende los casos de ingreso por traslado o reincorporación, en los cuales podrá existir o no reconocimiento de estudios previos, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 19 – Tipos de admisiones especiales

Los tipos de admisiones especiales que serán reconocidos por la facultad de educación a distancia serán los siguientes:

- a. Admisión vía traslados externos⁶
- b. Admisión vía traslados internos
- c. Admisión vía reincorporación

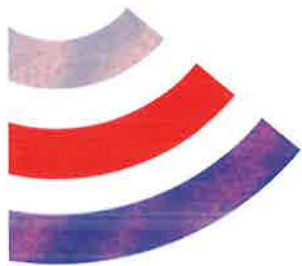
Artículo 20 – Admisión vía traslado externo.

La admisión especial por traslado externo se establece para los estudiantes provenientes de otras universidades nacionales o extranjeras que soliciten su ingreso a la Universidad Central del Paraguay. En

⁵ En virtud del Artículo 29° del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia.

⁶ Reconocido en el Artículo 52° del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia.





estos casos, el estudiante deberá someterse a un proceso de pre - convalidación y posterior convalidación de asignaturas, a fin de evaluar y, en su caso, reconocer los estudios previos realizados, conforme al “Reglamento de Convalidaciones y Homologaciones de Estudios Previos” vigente de la facultad de educación a distancia.

Artículo 21 – Admisión vía traslado interno.

La admisión por traslado interno comprende el proceso mediante el cual un estudiante de la Universidad Central del Paraguay, perteneciente a una carrera y modalidad determinadas, es admitido en otro programa académico de la Facultad de Educación a Distancia reconociéndose por homologación todos los estudios previos. El traslado interno podrá efectuarse hasta una (1) vez por año y hasta un máximo de tres (3) veces durante la permanencia del estudiante en la Universidad. Para llevar a cabo el proceso, el estudiante deberá ceñirse a los cargos y procedimientos administrativos vigentes según arancelario oficial.

Artículo 22 – Admisión vía reincorporación.

La admisión por reincorporación se refiere al proceso mediante el cual son admitidos aquellos estudiantes que hayan cancelado su matrícula por cualquier motivo. Para acceder a la admisión especial por reincorporación, el estudiante deberá solicitar su matriculación mediante requerimiento en línea dirigido a la Dirección Académica de la Facultad de Educación a Distancia.

Una vez analizada y aprobada dicha solicitud, el estudiante será matriculado como estudiante reincorporado en el sistema informático de la Universidad y quedará obligado a cursar el plan de estudios vigente y activo al momento de la reincorporación.

Artículo 23 – Reconocimiento de estudios previos.

Todo reconocimiento de estudios previos cursados, ya sea en la Universidad Central del Paraguay o en universidades externas, nacionales o extranjeras, se registrará, sin excepción, por lo establecido en el normativa específica vigente.⁷

Artículo 24 – Aranceles aplicables.

Los aranceles y derechos de matrícula serán establecidos por la dirección de administración y finanzas de la Universidad y podrá sufrir modificaciones cuando la facultad lo considere necesario.

Artículo 25 – Periodos de matriculación.

Los periodos de matriculación serán fijados por la autoridad académica competente con anterioridad al inicio de cada convocatoria y quedarán establecidos en el calendario académico institucional.

Capítulo III: EVALUACIÓN DE INGRESO Y ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

Artículo 26 - Evaluación de ingreso.

Cuando el programa lo requiera, la admisión podrá incluir evaluación diagnóstica, prueba de ingreso, entrevista u otras instancias de valoración definidas por la Facultad, todo esto deberá ceñirse de manera estricta al “Mecanismo de Admisión de Estudiantes de la Facultad de Educación a Distancia” vigente, que hace parte del presente reglamento.

Artículo 27 - Orientación institucional.

La Facultad podrá establecer instancias obligatorias de orientación al aspirante, especialmente en materia de modalidad EaD, uso de plataforma, acompañamiento tutorial y normas académicas.

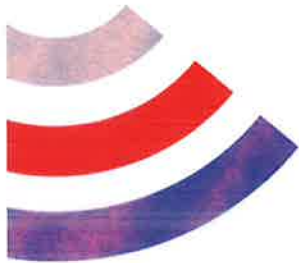
Artículo 28 - Alfabetización digital.

En todos los casos, para el ingreso a cualquier carrera o programa de la facultad de educación a distancia, el estudiante deberá realizar previamente el curso de inducción vigente de la modalidad, sea este para el nivel de grado o posgrado, con el fin de adquirir las competencias mínimas acerca del uso de la plataforma virtual y nociones generales de lo que representa la educación a distancia.

Artículo 29 - Curso de nivelación.⁸

⁷ Reglamento de Convalidaciones de la Facultad de Educación a Distancia.

⁸ En concordancia con el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)



Una vez cumplidas todas las etapas del Mecanismo de Admisión de Estudiantes de la Facultad de Educación a Distancia, la Facultad, en función de la carrera o programa académico, podrá ofrecer al estudiante un curso de nivelación previo al inicio del cursado, orientado al fortalecimiento de las competencias que se consideren necesarias.

Capítulo IV: REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y CONDICIONES DE LA MODALIDAD

Artículo 30 - Requisitos tecnológicos mínimos.

El aspirante deberá contar con los requerimientos tecnológicos mínimos para el cursado en EaD, conforme a lo establecido por la Facultad y/o el contrato de prestación de servicios vigente.

Artículo 31 - Identidad y autenticación.

La Facultad podrá implementar mecanismos de validación de identidad para el acceso a la plataforma y a instancias académicas evaluativas, conforme a los protocolos vigentes y a la normativa de protección de datos.⁹

Artículo 32 - Responsabilidad del aspirante.

El aspirante será responsable de proporcionar información de contacto válida, mantenerla actualizada y cumplir con los procedimientos dentro de los plazos comunicados. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el "Reglamento de Faltas" de la Facultad de Educación a Distancia.

Capítulo V: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS¹⁰

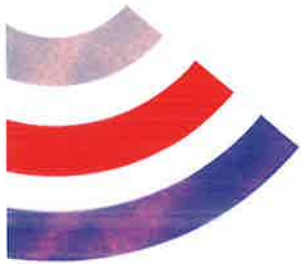
Artículo 33 - Confidencialidad.

La Facultad garantizará la confidencialidad de la información presentada por los aspirantes, conforme a la normativa vigente a nivel nacional.

⁹ Vinculado de manera expresa con el Reglamento de Evaluación de Grado y Reglamento General de Posgrado de la Facultad de Educación a Distancia.

¹⁰ En concordancia con la Ley N.º 7593/2025 – "De Protección de Datos Personales en la República del Paraguay"





Artículo 34 - Tratamiento de datos personales.

El tratamiento de datos personales se realizará con fines exclusivamente académicos y administrativos, en el marco de los protocolos institucionales y la normativa aplicable.

Capítulo VI: INADMISIÓN, RENUNCIA Y SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 35 - Causales de inadmisión (Reserva del derecho de admisión).

La Facultad de Educación a Distancia podrá reservarse el derecho de admisión. Constituyen causales de inadmisión, entre otras, las siguientes:

- a. Incumplimiento de los requisitos académicos establecidos.
- b. Presentación de documentación incompleta, no válida o fuera de plazo.
- c. Falsedad documental o inconsistencia debidamente verificada.
- d. Incumplimiento de los plazos administrativos establecidos en el proceso de admisión.
- e. Existencia de conflictos abiertos, administrativos, académicos o legales, debidamente acreditados, entre el aspirante y la institución.
- f. Situaciones que configuren un conflicto de intereses que pueda afectar la objetividad, la transparencia o el normal desarrollo de los procesos académicos o administrativos.
- g. Otros casos no previstos expresamente que, debidamente fundamentados y evaluados por la autoridad académica competente, puedan generar riesgos institucionales o afectar el normal funcionamiento de la Facultad.

Artículo 36 - Renuncia del aspirante.

El aspirante podrá desistir del proceso de admisión mediante solicitud expresa, y abonando los gastos administrativos generados.

Capítulo VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37 - Interpretación.

La interpretación del presente reglamento corresponderá a la máxima autoridad académica de la Facultad de Educación a Distancia, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos colegiados competentes. Toda interpretación deberá realizarse conforme a la normativa institucional vigente, a los principios de calidad



académica, equidad, transparencia e integridad académica, y al respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad académica.

Artículo 38 - Casos no previstos.

Los casos no contemplados serán resueltos conforme a la normativa institucional vigente y serán resueltas por las instancias Académicas pertinentes.

Artículo 30. Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la instancia o autoridad académica competente.

Artículo 39. Derogaciones

El presente reglamento deroga toda reglamentación de evaluación, previa a la entrada en vigencia del presente reglamento y así mismo a cualquier disposición contraria a las aquí previstas.